



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS (COBRO CUOTAS REAJUSTADAS DE ACUERDO AL I.P.C.).
DEMANDANTE	DINA LUZ SARMIENTO RAMOS.
DEMANDADO	YONI ARBEY OSPINA LOAIZA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00069-00.

Reitera la apoderada judicial de la demandante, la solicitud de medidas cautelares, manifestando que el demandado tiene más de dos meses de no suministrar la cuota de alimentos.

Como puede apreciarse en el expediente digital, específicamente en el archivo número 04, mediante auto de 23 de marzo de 2023 se decretaron las medidas cautelares que fueron solicitadas.

Por tal razón, teniendo en cuenta que lo solicitado por la memorialista se encuentra resuelto, SE REQUIERE para que se atenga a lo decidido en el auto señalado.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado, enviando a través de correo electrónico a la entidad nominadora, la orden de embargo, dejando constancia del recibido.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a7c300d07a7290ec81575ef3cf0a228aba9a699d686c1b2f35333d261fe9ca**

Documento generado en 12/07/2023 07:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>